
2do informe de cumplimiento, Caso Valencia Campos y otros

Dirección Derechos Humanos

Lun 02/12/2024

Señor
Pablo Saavedra Alesandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica

La Procuraduría General del Estado saluda atentamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y tiene a bien remitir para su conocimiento y fines consiguientes la Comunicación PGE-DESP N°3036/2024 de 2 de diciembre de 2024, con Ref. Segundo Informe de Cumplimiento de Sentencia "Valencia Campos y otros Vs. Bolivia"

Atentamente

--

Ximena Miriam Fajardo Navarro

Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente

Procuraduría General del Estado Plurinacional de Bolivia

☎ 591 2 2173900 ☎ 591 70578864 🌐 www.procuraduria.gob.bo

✉ direccionddhh@procuraduria.gob.bo

📍 [Oficina Central: Calle Martín Cárdenas esq. Calle 11 de junio](#)

📍 [Zona Ferropetrol - El Alto](#)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

El Alto, 2 de diciembre de 2024

Señores:

Nancy Hernández López

Rodrigo Mudrovitsch

Humberto Antonio Sierra Porto

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Ricardo C. Pérez Manrique

Verónica Gómez

Patricia Pérez Goldberg

Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

*(Por el correo electrónico oficial de la Corte
Interamericana de Derechos Humanos)*

Ref.: Segundo Informe de Cumplimiento de
Sentencia *Valencia Campos y otros Vs
Bolivia*

Distinguidos miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

1. En fecha 25 de enero de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificó al Estado Plurinacional de Bolivia (Estado o Estado boliviano) la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de 18 de octubre de 2022, dentro del Caso "Valencia Campos y otros Vs. Bolivia", la cual prevé 30 Puntos Resolutivos; los 19 primeros sobre Decisiones respecto a las Excepciones Preliminares y Declaraciones de Responsabilidad del Estado y, los 11 últimos referidos a Medidas de Reparación.

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

2. El Alto Tribunal dispuso que en el plazo de un (1) año computable a partir de la notificación de la Sentencia, el Estado rinda un Informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma. El 25 de enero del presente año, el Estado presentó su Primer Informe Anual de Cumplimiento de Sentencia.
3. El 9 de septiembre de 2024, mediante Nota [REDACTED] la Corte IDH solicitó al Estado que, a más tardar el 2 de diciembre de 2024, presente un informe actualizado sobre el cumplimiento de todas las medidas ordenadas en la Sentencia.

* * *



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol. Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

E. Punto Resolutivo 25

22. El Punto Resolutivo 25 de la Sentencia del caso Valencia Campos y otros, manda:

El Estado diseñará e implementará las capacitaciones en materia de derechos humanos, así como los protocolos en materia de tratamiento de los niños, niñas y adolescentes que participen en actos de investigación y administración de justicia y de investigación de casos de violencia sexual, en los términos de los párrafos 313 a 315 de esta Sentencia.

23. Los Párrafos 313 y 315 del citado Fallo Internacional prevén:

(...) la Corte ordena al Estado la creación e implementación de un plan de capacitación destinado a los miembros de la Policía Nacional de Bolivia, del Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial, del Ministerio Público, Jueces y Defensores Públicos sobre: a) los alcances de la protección de la vida privada, domicilio y honra así como la limitación del uso de la fuerza en casos que involucran allanamientos de domicilios; b) los estándares internacionales en materia de investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, haciendo especial énfasis en los estándares que se derivan del Protocolo de Estambul y c) los estándares de debida diligencia en la investigación y enjuiciamiento de casos de violencia sexual contra las mujeres, así como la cuestión relativa a las medidas de protección a la víctima durante la sustanciación de estos procesos. Además, las capacitaciones deberán impartirse desde una perspectiva de género y de protección de los derechos de las mujeres, para deconstruir los estereotipos de género negativos o perjudiciales. Este plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de dichos cuerpos en un plazo no superior a un año.

315. (...) la Corte estima conveniente ordenar al Estado que, en el plazo de dos años, adopte, implemente y fiscalice protocolos que establezcan criterios claros y uniformes, tanto para la investigación como para la atención integral de actos de violencia que tengan como víctima a una mujer. Estos instrumentos deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul y las directrices de la Organización Mundial de la Salud, así como en la jurisprudencia de este Tribunal. Estos protocolos deberán estar dirigidos al personal de la administración de justicia y del ámbito de la salud, pública o privada, que, de alguna manera, intervenga en la investigación, tramitación y/o atención de casos de mujeres víctimas de violencia sexual.

BICENTENARIO DE
BOLIVIA

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

i. *Plan de Capacitación destinado a miembros de la Fiscalía*

24. Respecto a la Capacitación a Fiscales, mediante Informe FS N°030/2024⁹ de 25 de octubre, el Ministerio Público reportó el cumplimiento al Párrafo 313 de la Sentencia del Caso Valencia Campos y otros Vs. Bolivia.

25. En concreto se informó el **Ciclo de Capacitación en Derechos Humanos**: “Investigación de Hechos de Tortura y Malos Tratos en el marco del Protocolo de Estambul”, en formato virtual que se desarrolló del 25 de agosto al 26 de septiembre de la presente gestión, con un total de 16 horas académicas destinadas a Fiscales de Materia, Fiscales Asistentes, Auxiliares Legales, Médicos Forenses, Trabajadores Sociales y Psicólogos del Ministerio Público y otros servidores públicos del Ministerio Público, ciclo en el cual se abordaron:

- Instrumentos de documentación de la Tortura en el marco de Protocolo de Estambul.
- Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del CAT: Protocolo de Estambul.
- El mandato del Mecanismo Nacional de Prevención (aspectos jurídicos).
- El mandato del Mecanismo Nacional de Prevención (aspectos médicos).
- El mandato del Mecanismo Nacional de Prevención (aspectos psicológicos).
- Marco normativo internacional y nacional de la tortura.
- Estándares internacionales y jurisprudencia de tribunales internacionales.
- Antecedentes del Protocolo de Estambul y Aspectos jurídicos del Protocolo de Estambul.
- La Tortura en Bolivia.
- Las secuelas psicológicas de la Tortura.

26. Asimismo, **El Programa de Capacitación** en formato Taller, desarrollado en las ciudades de La Paz del 23 al 24 de septiembre; Cochabamba del 25 al 26 de septiembre y Santa Cruz del 27 al 28 de septiembre del presente año, con un total de 22 horas académicas, destinados a Fiscales de Materia de las Fiscalías Especializadas a Nivel Nacional, con la siguiente temática:

- Manejo y resguardo de la prueba en los delitos en razón de género y violencia sexual.

⁹ Informe/FS N°030/2024 Véase Anexo 2



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

- Técnicas avanzadas de investigación y análisis en los delitos en razón de género y violencia sexual.

ii. Plan de Capacitación destinado a jueces

27. Respecto a la Capacitación a Jueces, mediante Informe UCAP-UFOR N°22/2024¹⁰ de 29 de octubre, la Escuela de Jueces del Estado, conjuntamente con la Unidad de Capacitación reportó el Programa de Tutela Judicial con Enfoque de Derechos Humanos que tuvo una modalidad semipresencial, y se realizó en dos grupos, en fechas de marzo a junio de 2024 y de julio a noviembre de 2024, con una carga horaria de 600 horas dirigido a Vocales, Juezas, Jueces con competencia en materia penal (capital y provincias).
28. La forma de trabajo utilizado en el Programa de Capacitación es de: i) clases sincrónicas, y ii) desarrollo de estudio de caso, enfatizando en los Módulos 2 y 3 la Sentencia del Caso Valencia Campos y otros Vs Bolivia, obteniendo como resultados:
- Identificar los estándares nacionales e internacionales sobre el uso indiscriminado de la fuerza pública en el proceso penal.
 - Analizar el marco nacional e internacional del uso indiscriminado de la fuerza pública en las personas Privadas de Libertad.
29. El contenido del Módulo 2 de Control Jurisdiccional presenta dos partes, la primera sobre el Control Jurisdiccional sobre el uso indiscriminado o indebido de la fuerza pública en el proceso penal que se desarrolla en los siguientes puntos:
- Marco nacional e internacional sobre el uso indiscriminado o indebido de la fuerza pública en el proceso penal.
 - Estándares nacionales e internacionales sobre el uso indiscriminado o indebido de la fuerza pública en el proceso penal.
 - Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ONU.
 - Jurisprudencia interamericana y del Tribunal Constitucional Plurinacional.
 - Control jurisdiccional en el Proceso Penal.
 - Acción de Libertad.

¹⁰ Informe UCAP-UFOR N°22/2024 Plan de Capacitación destinado a jueces Anexo 8



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

30. El contenido del Módulo 2 en su segunda parte estudia el Control de Jurisdiccionalidad sobre el uso indiscriminado de la fuerza a personas privadas de libertad que se desarrolla en los siguientes puntos:

- Marco normativo nacional e internacional sobre el uso indiscriminado de la fuerza a personas privadas de libertad.
- Estándares internacionales sobre el uso indiscriminado de la fuerza a personas privadas de libertad.
- Reglas mínimas de NNUU para el tratamiento de reclusos Reglas Mandela.
- Reglas de NNUU para el Tratamiento de Reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres Delincuentes Reglas Bangkok.
- Observación General N°21 del Comité de DDHH de la ONU.
- Los principios y buenas practicas sobre la protección de personas privadas de libertad en las Américas.
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (ONU).
- Jurisprudencia Interamericana y del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Control Jurisdiccional en el proceso penal.
- Acción de libertad.
- Análisis de caso: Tadic y otros Vs Bolivia, Valencia Campos y otros Vs Bolivia (en lo relativo al uso indiscriminado o indebido de la fuerza en la investigación de hechos delictivos).
- Área Transversal: Juzgamiento con Perspectiva de Género.

31. El contenido del Módulo 3. estudia la Prohibición de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes que tiene como resultado a ser alcanzado, analizar el marco normativo nacional e internacional referido a la Tortura Tratos Crueles Inhumanos y, Degradantes y, se desarrolla en los siguientes puntos:

- Normativa nacional e internacional sobre la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- Convenciones contra la Tortura, Protocolo de Estambul y Minnesota, jurisprudencia de la Corte IDH y otros.
- Mecanismos de protección a la integridad personal.
- Mecanismo Nacional de Prevención.
- Tutela judicial (control jurisdiccional) al derecho a la integridad personal.

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

- Rol del Juez o Jueza, posición de garante ante el conocimiento de hechos de tortura de tratos crueles inhumanos y degradantes.
- Análisis de caso Tadic y otros Vs Bolivia, Valencia Campos y otros Vs Bolivia (en lo relativo a tortura tratos crueles e inhumanos y degradantes).
- Área transversal Juzgamiento con perspectiva de género y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

iii. Plan de Capacitación destinado a Defensores Públicos

32. Respecto a la capacitación a los Defensores Públicos, mediante Informe SEPDEP-DSC-INF-Z-74-2024¹¹ de 7 de noviembre, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública reportó que, mediante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional se lleva a cabo el curso de prevención contra la Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, en el cual, participaron todos los Servidores Públicos del Servicio Plurinacional de defensa Pública, desarrollando en la Unidad 1 el caso Valencia Campos.

iv. Plan de Capacitación destinado a los miembros de la Policía Nacional de Bolivia y del Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial

33. Mediante Informe N°539/2024¹² de 4 de noviembre de 2024, la Universidad Policial reportó las acciones de cumplimiento de la precitada Sentencia, habiendo, transversalizado la temática de Derechos Humanos, en específico de Torturas y desarrollo del Protocolo de Estambul, en contenidos específicos de evaluación a los Servidores Policiales en todos los grados jerárquicos, siendo que quien repruebe estas pruebas no podrá acceder al grado inmediato superior, lo que hace que los Servidores Públicos Policiales pongan especial atención en el tema; del mismo modo en un próximo examen de ascenso tendrán que dominar nuevamente esta temática; que contiene lo siguiente:

- Protocolo de Estambul
- Introducción
- Investigación legal de la Tortura
- Objetivos de la Investigación de casos de Tortura
- Principios relativos a la investigación y documentación eficaz de la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes

¹¹ Informe SEPDEP-DSC-INF-Z-74-2024 Capacitación destinado a Defensores Públicos *Véase Anexo 1*

¹² Informe N°539/2024 33. Plan de Capacitación destinado a los miembros de la Policía Nacional de Bolivia y del Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial *Anexo 9*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

- Procedimientos para la investigación de casos de Tortura
- Asegurar y obtener pruebas físicas
- Indicios médicos
- Fotografías

34. Con relación los estándares de debida diligencia en la investigación y enjuiciamiento de casos de violencia sexual contra las mujeres; así como, la cuestión relativa a las medidas de protección a la víctima durante la sustanciación de estos procesos se realiza la capacitación inicial de conceptos fundamentales relacionados a los Grupos en situación de Vulnerabilidad y Violencia de Genero.

- Perspectiva de Genero
- Genero
- sexo
- Igualdad y equidad de genero
- Esterotipos
- Roles de genero
- Misoginia
- Patriarcado y Despatriarcalizacion
- Violencia Contra la Mujer o Violencia de Genero
- Violencia intrafamiliar
- El ciclo de la violencia
- Fase de la tensión
- Fase de la agresión o explosión violenta
- Fase de arrepentimiento o luna de miel
- Tipos de violencia por razones de genero
- Efectos de la violencia en la vida de la mujer

vi. Respecto a los Protocolos

35. En relación a los protocolos en materia de tratamiento de los niños, niñas y adolescentes que participen en actos de investigación y administración de justicia y de investigación de casos de violencia sexual, conforme al Párrafo 315 de la Sentencia, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional mediante Informe MJTI-DESP-NE-Z-1509-2024¹³ de 08 de noviembre de 2024, reporto las siguientes acciones:

¹³Informe MJTI-DESP-NE-Z-1509-2024 *Anexo 10*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

36. En el marco de la mesa de Actuación Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia de Género, las máximas autoridades del sistema penal componentes de la Ruta de Actuación Interinstitucional (RAI), continúan trabajando en la estandarización de los procedimientos y actuaciones que deben desarrollarse por las diferentes instituciones que interviene en la cadena de atención en casos de violencia en razón de género orientadas a:

- Articulación y Coordinación interinstitucional y de sus respectivas funciones en materia de atención, protección, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de violencia en razón de género.
- Seguimiento y ejecución de medidas de seguridad que se aplican a las instituciones que intervienen en la atención de casos de violencia en razón de género.
- Seguimiento y ejecución de medidas de seguridad que se aplican con especial énfasis a víctimas de violencia sexual y actuaciones que debe realizarse por el sistema nacional de salud

37. Por todo lo expuesto, el Estado boliviano solicita a la Corte IDH, que en observancia al Artículo 69(4) del Reglamento de la Corte IDH, establezca que el Estado boliviano se encuentra cumpliendo el Punto Resolutivo 25 de la Sentencia, habiéndose ya implementado las capacitaciones necesarias en el Ministerio Público, Órgano Judicial y Policía Boliviana

F. Punto Resolutivo 26

38. El Punto Resolutivo 26 de la Sentencia dispone que:

El Estado creará un mecanismo que permita la reapertura de procesos judiciales, en los términos del párrafo 316 de la presente Sentencia.

39. El Párrafo 316 del citado Fallo Internacional añade:

Sin perjuicio de la obligación de las autoridades estatales de cumplir las Sentencias de este Tribunal, y de realizar el respectivo control de convencionalidad en el marco de sus competencias, el Tribunal estima pertinente ordenar al Estado que cree, a la luz de las mejores prácticas existentes en la materia, en el plazo de tres años, un mecanismo que permita la reapertura de investigaciones y procesos judiciales, incluso en los que ha operado la prescripción, cuando, en una Sentencia de la Corte Interamericana se determine la responsabilidad internacional del Estado.

40. Al respecto, la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus atribuciones se encuentra desarrollando una propuesta normativa denominada: “*Ley de Procedimiento para el*

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

cumplimiento de decisiones del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos", propuesta que entre otros aspectos, pretende incluir en la normativa interna la orden de la Corte IDH, conforme al siguiente tenor:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. *Se incorpora en el Título VI "Recurso de Revisión" de la Segunda Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, Ley N°1970 de 25 de marzo de 1999, el Artículo 421 bis, cuyas disposiciones quedarán redactas en los siguientes términos:*

ARTÍCULO 421BIS. (REVISIÓN ORDENADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS).

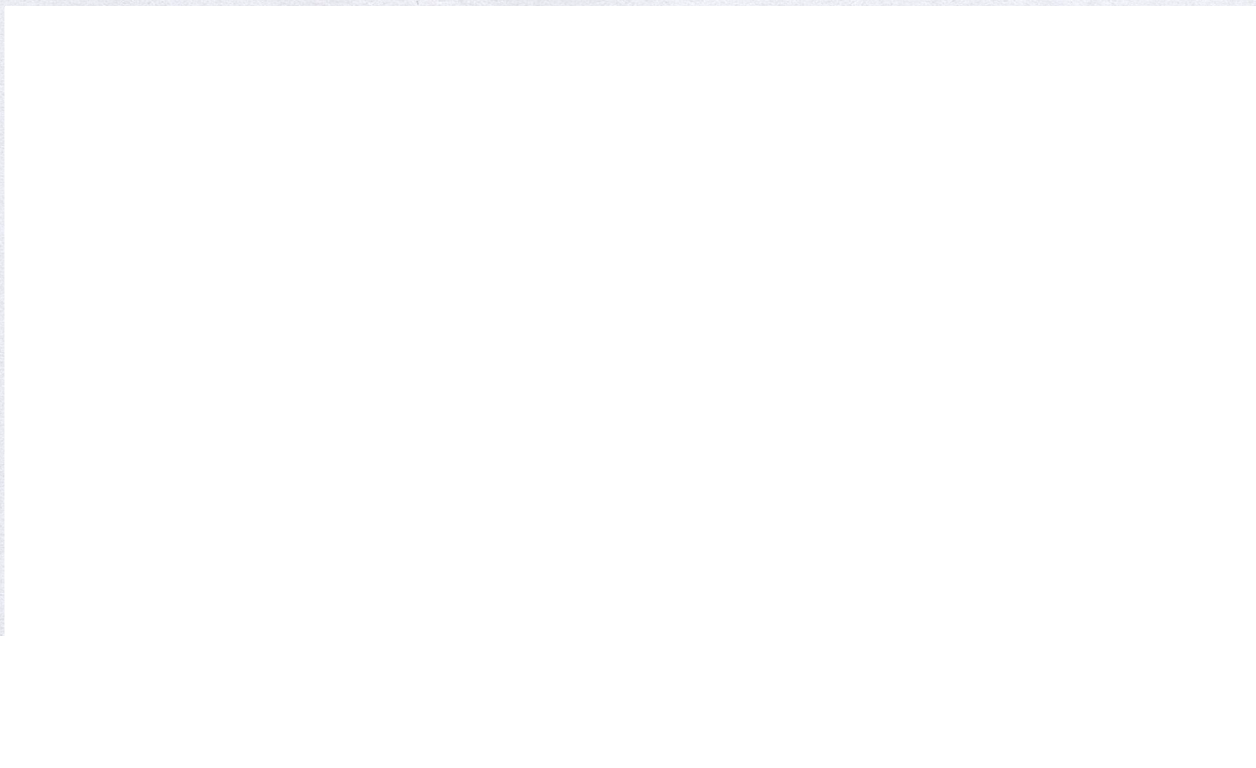
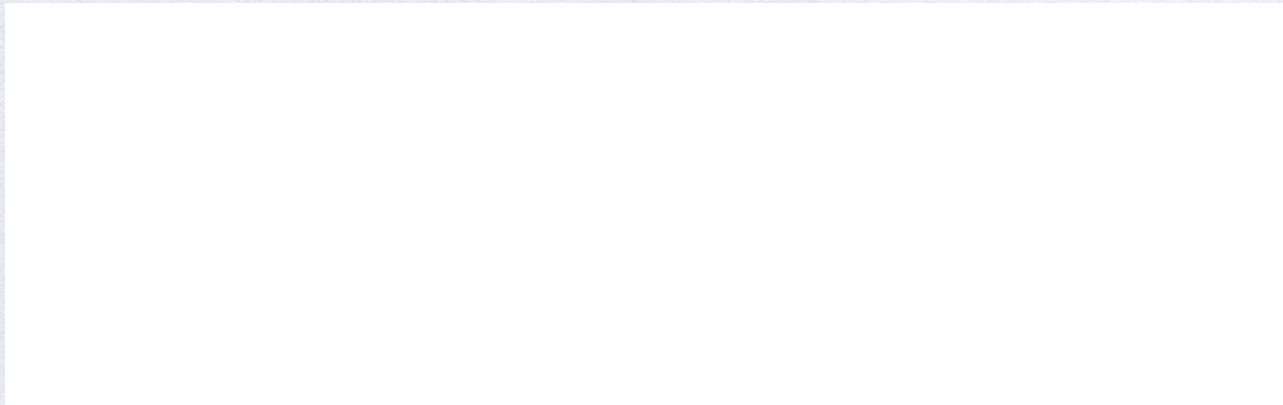
- I. *Procederá el recurso de revisión de las sentencias condenatorias ejecutoriadas, así como la reapertura de investigaciones y procesos judiciales, en los casos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determine la responsabilidad internacional del Estado.*
- II. *El recurso de Revisión ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se registrará de acuerdo al Procedimiento del Recurso de Revisión Extraordinaria de Sentencia.*

BICENTENARIO DE
BOLIVIA

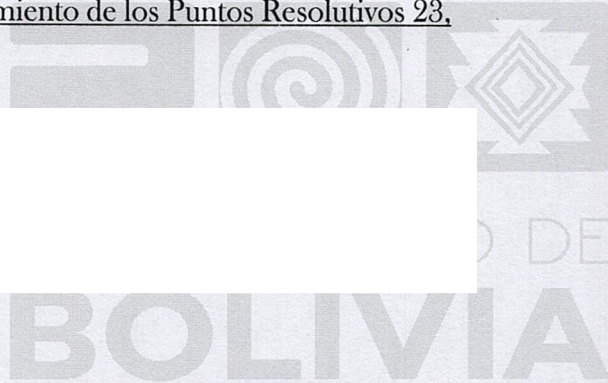
¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado



52. Por todo lo expuesto, corresponde determinar el cumplimiento de los Puntos Resolutivos 23, 24, 25, 27 y 28 de la Sentencia en razón que:



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol. Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

[Redacted]

(iii) El Estado implementa un plan de capacitación destinado a los miembros de la Policía Nacional de Bolivia, del Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial, del Ministerio Público, Jueces y Defensores Públicos

[Redacted]

[Redacted]

2 de diciembre de 2024

Respetuosamente presentado,

[Redacted]

Sydney Edson Morales Medina
Procurador General del Estado interino

[Redacted]

Ximena Miriam Fajardo-Navarro
Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol. Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454
www.procuraduria.gob.bo